

ACTA N° 038 -2021.

Fecha: martes 05 de octubre del 2021.

Sesión ordinaria.

ACTA N° 38-2021, de SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMC-ALAUŚÍ, efectuada el día martes 05 de octubre de 2021; las 09H00, Avenida 5 de Junio y Calle Ricaurte en la sala de sesiones de la municipalidad; previa convocatoria N° 38-2021, de fecha 01 de octubre de 2021, dispuesta por el Ing. Rodrigo Rea Alcalde del cantón Alausí, en base al artículo 60 literal c) y al artículo 318 del COOTAD, CONVOCA a los señores concejales y jefes departamentales a la sesión ordinaria de Concejo Municipal. Actúa como Secretario de Concejo Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda. Preside la sesión el Ing. Rodrigo Rea Alcalde del Cantón Alausí, solicita se constate el quórum. Secretario **Ab. Cristian Ramos:** Muy buenos días con todos, señor Alcalde me permito informar que se cuenta con la asistencia de los señores concejales: Sr. Alfredo Guamán, Sr. Marco Guerra, Ab. Eduardo Llerena, Sr. Medardo Quijosaca, Ing. Remigio Roldán, por lo que contamos con 6 miembros del Concejo Municipal; por lo que existe el quórum reglamentario. Además, se cuenta con la presencia de: Ab. Rocío Yáñez Procuradora Sindica, Econ. Marco Benalcázar Director Financiero. Ing. Luis Vásquez Director Administrativo. Ing. Walter Páez Director de Obras Públicas. Arq. Juan Pablo Vinuesa Director de Planificación. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Una vez constatado el quórum INSTALO la sesión y dispongo que mediante Secretaría se proceda a dar lectura el orden del día: Secretario **Ab. Cristian Ramos:** CONVOCATORIA N° 038-2021. 1.- Aprobación del acta N° 028-2021, de fecha 8 de agosto de 2021. 2.- Aprobación del acta N° 029-2021, de fecha 20 de agosto de 2021. 3.- Aprobación del acta N° 030-2021, de fecha 25 de agosto de 2021. 4.- Aprobación del acta N° 031-2021, de fecha 31 de agosto de 2021. 5.- Análisis y resolución la Revisión del DÉCIMO PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJADORES CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ALAUŚÍ Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ. 6.- Conocimiento, análisis y resolución de la Constitución jurídica de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LAUSIESÑAN S.A. (Informe Técnico No. 043-2021-DMTTT-GADMCA, Criterio Jurídico con memorando Nro. 0698-2021-DJ-DADMCA y el Informe de la Comisión de Tránsito N° 044-2021-DMTTT-GADMCA). 7.- Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del proyecto de ORDENANZA DE DENOMINACIÓN DE LOS EJES VIALES DEL SUELO URBANO DEL CANTÓN ALAUŚÍ. 8.- Informe de comisiones. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Se pone en consideración el orden del día. La **Abg. Rocío Yáñez:** Quería pedir si es que se puede incrementar un punto de orden con fecha 24 de septiembre en vista del trabajo que hemos venido realizando los directores se pidió al Abg. Eduardo Llerena que en ese momento estaba como Alcalde Encargado de que se ponga en conocimiento de Concejo Municipal dos resoluciones la 0190 y la Resolución 0192 que se trata del tema de inscripción en el Registro de la Propiedad de los inmuebles de propiedad del GAD Municipal por mandato de la Ley que han sido transferidos al amparo de la disposición general quinta del Código Orgánico Administrativo, con la finalidad de que tengan conocimiento el tema de resoluciones una, y también se pueda resolver sobre el pago de las tasas administrativas sobre transferencia de dominio y certificados de gravámenes en dichas tasas que se había analizado y se necesita que sean exoneradas con la finalidad de que estos bienes necesitamos legalizar y puedan darse el tratamiento respectivo. El Concejal **Abg. Eduardo Llerena:** Lamentablemente por alguna descoordinación con el señor Secretario no se ha puesto, porque yo utilicé el sistema y le transferí y únicamente porque no se encontraba que se ponga en la sesión del Concejo es por eso que no se ha puesto, de ahí esto ya se verificó la semana anterior. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Yo mociono para que se apruebe el orden del día con ese incremento. El Concejal **Abg. Eduardo Llerena:** Apoyo la moción en virtud que es una sesión ordinaria y se puede incrementar o disminuir los puntos del orden del día. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Con las mociones dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Se procede a tomar votación: Concejal **Sr. Alfredo Guamán:** Que se apruebe. Concejal **Sr. Marco Guerra:** Que se apruebe el orden del día. Concejal **Abg. Eduardo Llerena:** Que se apruebe el

orden del día. Concejal **Sr. Medardo Quijosaca**: Que se apruebe el orden del día. Concejal **Ing. Remigio Roldán**: Que se apruebe. Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Que se apruebe. Secretario **Abg. Cristian Ramos**: Informo resultados, con 6 votos a favor. Por consiguiente. RESOLUCIÓN. Considerando el Art. 57 literal a) del COOTAD, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE Art. 1.- Aprobar el orden del día de la presente sesión de concejo. Con el incremento de un punto de orden: Conocimiento de las resoluciones administrativas N° 190-2021-GADMCA y N. 192-2021-GADMCA. **PUNTO UNO.- Aprobación del Acta 028-2021, de fecha 8 de agosto del 2021.** El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Está a consideración este punto de orden. El Concejal **Abg. Eduardo Llerena**: En razón que esta acta ya ha sido aprobada en sesiones anteriores, mociono para que se valide el acta 28-2021. El Concejal **Sr. Marco Guerra**: Yo no tengo ninguna observación a la moción, apoyo la misma. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Con las mociones, dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos**: Procedo a tomar votación sobre la validación del Acta N° 028-2021. Concejal Sr. Alfredo Guamán: Que se valide. Concejal Sr. Marco Guerra: Que se valide. Concejal Abg. Eduardo Llerena: Que se valide el acta 28. Concejal Sr. Medardo Quijosaca: Que se valide. Concejal Ing. Remigio Roldán: Que se valide. Alcalde Ing. Rodrigo Rea: Que se valide. Secretario **Abg. Cristian Ramos**: Informo resultados, con 6 votos a favor. RESOLUCIÓN. Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. El artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. El artículo 59 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GADMC-Alausí. Por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. Art. 1.- Validar el acta N° 28-2021, de fecha 08 de agosto de 2021. **PUNTO DOS.- Aprobación del acta N° 029-2021, de fecha 20 de agosto de 2021.** El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Está a consideración este punto de orden. El Concejal **Abg. Eduardo Llerena**: En razón que esta acta ya ha sido aprobada en sesiones anteriores, mociono para que se valide el acta 29-2021. El Concejal **Sr. Marco Guerra**: Yo no tengo ninguna observación a la moción, apoyo la misma. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Con las mociones, dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos**: Procedo a tomar votación sobre la validación del Acta N° 029. Concejal Sr. Alfredo Guamán: Que se valide. Concejal Sr. Marco Guerra: Que se valide. Concejal Abg. Eduardo Llerena: Que se valide el acta 28. Concejal Sr. Medardo Quijosaca: Que se valide. Concejal Ing. Remigio Roldán: Que se valide. Alcalde Ing. Rodrigo Rea: Que se valide. Secretario **Abg. Cristian Ramos**: Informo resultados, con 6 votos a favor. RESOLUCIÓN. Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. El artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. El artículo 59 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GADMC-Alausí. Por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. Art. 1.- Validar el acta N° 29-2021, de fecha 20 de agosto de 2021. Como **PUNTO TRES.- Aprobación del acta N° 030-2021, de fecha 25 de agosto de 2021.** El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Está a consideración este punto de orden. El Concejal **Ing. Remigio Roldán**: Mociono que se apruebe el acta 30-2021. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Apoyo la moción y dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos**: Procedo a tomar votación del acta N° 030. Concejal Sr. Alfredo Guamán: Que se apruebe. Concejal Sr. Marco Guerra: Que se apruebe. Concejal Abg. Eduardo Llerena: me abstengo. Concejal Sr. Medardo Quijosaca: Que se apruebe. Concejal Ing. Remigio Roldán: Que se apruebe. Alcalde Ing. Rodrigo Rea: Que se apruebe. Secretario

Abg. Cristian Ramos: Informo resultados, con 5 votos a favor, y una abstención. **RESOLUCIÓN.** Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. El artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. El artículo 59 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GADMC-Alausí. Por mayoría el Concejo Municipal RESUELVE. Art. 1.- Aprobar el acta N° 30-2021, de fecha 25 de agosto de 2021. PUNTO CUATRO.- Aprobación del acta N° 031-2021, de fecha 31 de agosto de 2021. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden. El Concejal **Ing. Remigio Roldán:** Mociono que se apruebe el acta 31-2021. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Apoyo la moción y dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Procedo a tomar votación del Acta N° 031. Concejal Sr. Alfredo Guamán: Que se apruebe. Concejal Sr. Marco Guerra: Que se apruebe. Concejal Abg. Eduardo Llerena: me abstengo. Concejal Sr. Medardo Quijosaca: Que se apruebe. Concejal Ing. Remigio Roldán: Que se apruebe. Alcalde Ing. Rodrigo Rea: Que se apruebe. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Informo resultados, con 5 votos a favor y una abstención. **RESOLUCIÓN.-** Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. El artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. El artículo 59 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GADMC-Alausí. Por mayoría el Concejo Municipal RESUELVE. Art. 1.- Aprobar el acta N° 31-2021, de fecha 31 de agosto de 2021. PUNTO CINCO.- Análisis y resolución la Revisión del DÉCIMO PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJADORES CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ALAUSÍ Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden. La **Abg. Rocío Yáñez:** Respecto a este punto de orden ustedes tienen conocimiento de que por parte del Sindicato de Trabajadores se había presentado en el mes de octubre del año anterior ante el Ministerio de Trabajo un proyecto de Revisión del Décimo Primer Contrato Colectivo, lastimosamente nosotros recién tuvimos conocimiento en el mes de enero donde se puso en alerta a ustedes, por lo tanto no se pudo tomar en cuenta dentro del presupuesto POA 2021, una vez puesto en conocimiento de ustedes se realizó los trabajos respectivos y dentro de los mismos se generaron algunas reuniones e incluso se asistió a 2 audiencias de mediación en la ciudad de Quito por parte del GAD Municipal, representado por el Alcalde y dentro de una de las reuniones con ustedes se analizó el informe técnico presentado por la Jefatura de Talento Humano, donde indicaba el tema económico que iba a repercutir esta revisión del Décimo Primer Contrato Colectivo qué número de trabajadores iban a ser beneficiados del mismo, en vista de dicha acta se había generado algunos lineamientos, se ha pedido que hagan los informes técnicos respectivos para poder dar el beneficio a los trabajadores que estaban solicitando, dentro de lo mismo se hablaba que se les iba a dar el reconocimiento del retroactivo desde el primero de enero del 2021, también se había generado el acta de mediación en el Ministerio de Trabajo donde que ya se llegaron a los acuerdos entre el GAD Municipal y el Sindicato de Trabajadores, dentro del mismo se había hecho ciertas acotaciones en vista del trabajo que habíamos realizado con ustedes señores concejales y con los técnicos y se había indicado de que son 18 trabajadores los que iban a ser beneficiados de los mismos, se había indicado de que se les va a subir la remuneración que ellos habían estado solicitando; la mayor

parte indicaba una subida de 10 a 30 dólares y habían pocos casos que implicaba una subida mayor que era \$84,00. \$177,00. \$265,00. \$212,00; que eran unos 7 casos de los cuales en vista de dicha acta de notificación presentamos al Ministerio del Trabajo el documento pertinente de revisión del Décimo Primer Contrato Colectivo con la finalidad de que pueda ser suscrito por las partes, adjunto a ciertos requisitos que nos habían solicitado desde el Ministerio del Trabajo como son la Certificación del número de trabajadores sindicalizados que de acuerdo al documento emitido por el Sindicato es de 74 trabajadores, también al número de trabajadores que están dentro del Código de Trabajo que son 85, fue certificado por la Unidad de Talento Humano, también se adjuntó la Resolución del Concejo del GADMCA que fue emitida con fecha 31 de marzo del 2021 en la que da por conocido el proceso de revisión del Décimo Primer Contrato Colectivo, en el Art. 2 disponer que se continúe con el proceso administrativo legal a la Dirección Jurídica y Dirección Financiera y en vista de que dicho documento presentado al Ministerio del Trabajo el mismo ente nos emiten ciertas observaciones mediante un oficio del 8 de julio del 2021, en la cual nos indica que deberíamos modificar ciertas cláusulas, no poner la totalidad de lo que se refiere a contrato colectivo, sino solo las cláusulas específicas negociadas dentro del proceso de mediación; también que se modifique el título de Proyecto de Décimo Primer Contrato Colectivo como Proyecto de Revisión del Décimo Primer Contrato Colectivo y de que se agregue ciertos documentos, el Proyecto de Revisión del Décimo Primer Contrato Colectivo por duplicado en físico, los formularios de financiamientos solicitado por el Ministerio de Economía y Finanzas igual firmado en físico y por duplicado, la certificación presupuestaria firmada y sellada por la Dirección Financiera según establece el oficio del Ministerio de Finanzas por duplicado, la Resolución del Concejo Municipal aprobando y autorizando la firma de la revisión del Décimo Primer Contrato Colectivo con todo sus beneficios por duplicado, la certificación en la que consta el número total de trabajadores que serán beneficiados del Contrato Colectivo y que pertenecen al régimen del Código de Trabajo por duplicado, 2 CDs que contengan la revisión del décimo primer Contrato Colectivo y el formulario N. 2 de Costos Proyecto del Contrato Colectivo que incluyen partidas de inversión se deberá remitir con una certificación en la que conste a qué programa o proyecto del GAD corresponde, la misma así como la situación laboral de los trabajadores bajo las partidas de inversión dentro de una de las observaciones que fue emitida, también en este oficio indicaba de que se especifique el valor monetario al que se refiere el segundo párrafo referente al proceso de homologación, tomando en consideración que cualquier aumento salarial independientemente del nombre que se lo quiera otorgar dicho aumento no debe sobrepasar lo estipulado en la disposición general única del Acuerdo Ministerial MDT 2015 0054, considerando que todo beneficio debe tener concordancia con la vigencia del proyecto del décimo primer contrato colectivo en este sentido también se había observado que los trabajadores números 10, 22, 25, 43, 45, 47, 50, 66, etc consta con un aumento remunerativo mayor a los \$30,00, determinado en la Disposición General Única del Acuerdo MDT 2015 0054 con esta observación se indica que los trabajadores que tenían un beneficio superior a los \$30,00, no pueden acceder al mismo en vista de eso el valor de remuneración solo deberá ser considerado un techo máximo de los \$30,00; en ese sentido los servidores que contaban con un incremento superior es decir los de \$80,00 \$162,00 solo podrán acceder con este Contrato colectivo a \$30,00 en los posteriores años se han de ir incrementando de la misma manera, sin embargo se ha venido trabajando con el Comité Único de Trabajadores durante este tiempo tanto la parte financiera con la parte del Alcalde y se habían llegado a ciertos acuerdos dentro de los cuales y se puso a consideración dentro del documento que se envió a ustedes a los formularios que fueron remitidos de la Dirección Financiera, también la certificación que fue emitida por la Jefatura de Talento Humano, se pone también en consideración el proyecto de Revisión del Décimo primer Contrato Colectivo en el que se indica que se les pagará un retroactivo desde enero del 2020 y que se les incrementará a \$30,00 en el 2020, \$30,00 en el 2021. \$30,00 en el 2022. \$30,00 en el 2023. De esa manera el Alcalde ha propuesto que se realice los incrementos con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial y pueda ser aprobada; dentro de las consultas que se realizó al Ministerio de Trabajo de manera verbal indicaba de que cualquier tema de modificación que se pueda realizar al proyecto de revisión que había sido negociado en la ciudad de Quito siempre y cuando exista la aprobación de parte de la Municipalidad del Concejo Municipal se puede realizar en ese sentido mediante el oficio 0036 del 29 de septiembre del 2021 se había solicitado que se ponga en el punto de

orden de la sesión de Concejo Municipal para dar solución la revisión del Décimo Primer Contrato Colectivo con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento del oficio MDT 2021- 1347-O del 8 de julio del 2021 donde que solicitan que deben ser autorizado por el Concejo Municipal este tema de la Revisión del Décimo Primer Contrato Colectivo para que siga el trámite respectivo dentro de dicha Institución. El Concejal **Ing. Remigio Roldán**: Hay las observaciones del 8 de julio del 2021 por parte del Ministerio del Trabajo de la ciudad de Ambato una vez ya adquirido los derechos por parte del Sindicato también que el Concejo debe dar paso para que siga el trámite correspondiente y puedan gozar de los beneficios ya adquiridos y amparados por la Ley correspondiente. El Concejal **Abg. Eduardo Llerena**: Adicionalmente recuerdo que en el mes de marzo y que hizo alusión también la Doctora, nosotros ya tomamos atención a esto en virtud de que no se consideró en el POA Institucional para este año, entonces es dar continuidad a algo que por Ley corresponde a usted pasar al cuerpo legislativo y tomar atención del mismo, en ese sentido nosotros estamos de acuerdo que se sigan las normas técnicas y de hecho hay algunos compañeros colaboradores que no podrían subirse de una sola la totalidad esos valores y están considerados para que en los años subsiguientes puedan ir alcanzando al tope máximo que deben llegar, entonces en esa consideración yo pienso que estaría de acuerdo dar continuidad del mismo. El Concejal **Sr. Alfredo Guamán**: En este asunto del Contrato Colectivo como está basado en la Ley creo que hay que cumplir, únicamente yo diría la economía del pueblo un poco se ha analizado y más plata se va en los trabajadores, pero la gente están reclamando que no trabajan con voluntad, he observado el día viernes hicimos un recorrido por donde estaban la minga, entonces a las tres de la tarde las volquetas ya se fueron, entonces si hay como mi recomendación sería que haya diálogo con el señor Secretario General con los trabajadores que algo se haga constar en el contrato, fuera bueno que se haga cumplir la Ley. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Bajo su pedido podemos hacer acercar al señor Secretario para llamarle la atención solicitaríamos al concejo que se acerque acá. El Concejal **Abg. Eduardo Llerena**: Yo si respaldaría esa posición, los días que estuve encargado de la Alcaldía yo tuve que tratar de negociar con él una presentación por demás sencilla de algunos colaboradores y la verdad con el señor Secretario General siempre para él es el enemigo el Municipio y de manera especial usted, y que no quiere negociar y que no quiere concluir el proceso ya todo le hemos dado haciendo dice, entonces el mismo criterio que tiene el compañero me han indicado o sea no es justo si damos también recojamos de ellos o aspiremos que con la firma de esto lógicamente se llegue a un acuerdo, diga si voy a trabajar, no puede ser justo que los compañeros de la banda de músicos trabajen de 5 a 6 de la tarde y tengamos que darles 2 días libres. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Si ustedes se pueden dar cuenta en ese Contrato Colectivo hay una cláusula en que ponemos que solo tienen que cumplir las 40 horas semanales, no dice absolutamente de qué días se va a trabajar a qué horas van a trabajar, si firmamos este contrato colectivo solo nos aplicaríamos a la Ley como dice el Ministerio del Trabajo de acuerdo a la necesidad. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos**: Se procede a tomar votación: Concejal **Sr. Alfredo Guamán**: A favor. Concejal **Sr. Marco Guerra**: A favor de la moción. Concejal **Abg. Eduardo Llerena**: A favor de la autorización de la firma del Décimo Primer Contrato Colectivo Concejal **Sr. Medardo Quijosaca**: A favor de la autorización. Concejal **Ing. Remigio Roldán**: Como decía el señor Secretario están amparados en la Ley del Trabajo ya existe un acuerdo entre Sindicato y entre el Ejecutivo y hay una petición del proyecto presentado por parte del Sindicato hay observaciones también del Ministerio del Trabajo, que es la estancia competente cumpliendo todos los requisitos técnicos jurídicos que a la brevedad posible se llegue a firmar el Contrato Colectivo y de esa manera lógicamente hay que exigir también igual trabajo, igual remuneración, el tema de retroactivo tienen derecho, el tema de homologación no es justo que un trabajador haciendo el mismo trabajo que otro esté percibiendo una remuneración menos que el otro. En ese sentido mi voto es a favor para que se autorice la firma del Contrato Colectivo. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Que se apruebe. Secretario **Abg. Cristian Ramos**: informo resultados, con 6 votos a favor. **RESOLUCIÓN**. Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 6 del Código

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República...". Que, el artículo 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, mediante Oficio Nº MDT-DRTSPA-2021-1347-O, de fecha 8 de julio de 2021, el Espc. Galo Rafael Montesdeoca Espín Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Ambato expresa: En relación al trámite de legalización de la Revisión al Décimo Primer Contrato Colectivo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y el Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, una vez revisada la documentación ingresada a esta cartera de Estado mediante Documento Nº MDT-DRTSPA-2021-2985 externo, de fecha 30 de junio de 2021, se emiten las siguientes observaciones: (...). 4.- Resolución de Concejo Municipal Aprobado y autorizado la firma de la Revisión del Contrato Colectivo con todos los beneficios. Que, mediante certificación de fecha 15 de septiembre de 2021, el Econ. Marco Benalcazar Expresa: La Dirección Financiera del GAD Municipal del Cantón Alausí, una vez revisados los expedientes que aquí reposan, CERTIFICA que el número de trabajadores amparados en el Proyecto de Revisión del Décimo Primer Contrato Colectivo de Trabajo a ser suscrita con el Sindicato Único de Trabajadores del GAD, es de 85 (OCHENTA Y CINCO), de los cuales 4 (CUATRO) se encuentran registrados en el grupo de gasto corriente (Partida Presupuestario 5.1) y los otros 81 (OCHENTA Y UNO) se encuentran registrados en el grupo de gasto de inversión (Partida Presupuestario 7.1), de conformidad con la Autonomía establecida en el Artículo 5 del (COOTAD); en los siguientes programas: FONDO DE INVERSIÓN – ADMINISTRATIVO; FONDO DE INVERSIÓN - DESARROLLO CANTONAL; FONDO DE INVERSIÓN - OBRAS PÚBLICAS. Los cuales han sido especificados individualmente en el Formulario No. 3 "COMPARATIVO ENTRE REMUNERACIÓN UNIFICADA Y PROPUESTA" remitido en el presente expediente. Que, se ha suscrito los formularios: Formulario 1.- Fuentes de financiamiento del Contrato Colectivo. Detalle de ingresos. Formulario 2.- Costos del proyecto del Contrato Colectivo. Detalle de gastos: Formulario 3.- Comparativo entre remuneración unificada y propuesta. Distributivo del salario unificado desagregado por trabajador. Formulario 4.- Flujo presupuestario de ingresos y gastos. Que, mediante Memorando Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2021-0036-M, de fecha Alausí, 29 de Septiembre de 2021, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica expresa: En referencia al Oficio No. MDT-DRTSPA-2021-1347-0 de 08 de julio de 2021 mediante el cual el Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Ambato genero ciertas observaciones y requerimientos en torno al proyecto de revisión del Décimo Primer Contrato Colectivo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí y el Comité Único de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, específicamente a lo requerido en el numeral 4 de la parte de observaciones que se necesita: "Resolución del Concejo Municipal Aprobando y autorizando la firma de la Revisión del Contrato Colectivo con todos sus beneficios por duplicado, me permito solicitar a Usted se inserte en uno de los puntos de orden del día de la sesión de Concejo más próxima con la finalidad que se tome conocimiento del tema y se adopten las resoluciones del caso para cumplir con uno de los requisitos requeridos por el MDT. Adjunto al presente me permito enviar adjunto: 1. CERTIFICACIÓN NUMERO DE TRABAJADORES emitida por el Director Financiero. 2. FORMULARIOS DE FINANCIAMIENTO 1,2, 3 Y 4 emitida por el Director Financiero. 3. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA emitida por el Director Financiero. 4. CERTIFICACIÓN NUMERO DE TRABAJADORES emitida por la Jefa de Talento Humano. 5. PROYECTO DE REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO ACORDADO CON LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ÚNICO DE TRABAJADORES. 6. Oficio No. MDT-DRTSPA-2021-1347-0 de 08 de julio de 2021. Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. Art. 1.- Conocer, aprobar y autorizar al Ing. Rodrigo Rea Yanes Alcalde del cantón Alausí, la suscripción de la Revisión al Décimo Primer contrato Colectivo entre el

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y el Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. Art. 2.- Disponer se continúe con el proceso administrativo y legal, a la dirección jurídica, administrativa y financiera. Art. 3.- Notifíquese y cúmplase. **PUNTO SEIS.- 6.- Conocimiento, análisis y resolución de la Constitución jurídica de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LAUSIESÑAN S.A.** (Informe Técnico No. 043-2021-DMTTT-GADMCA, Criterio Jurídico con memorando Nro. 0698-2021-DJ-DADMCA y el Informe de la Comisión de Tránsito N° 044-2021-DMTTT-GADMCA). El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden, para lo cual intervendrá el técnico. El **Ing. Juan Galarza:** En atención al punto del orden del día referente a la Constitución de la Compañía de Transportes Escolar Institucional domicilio que lo tiene en la comunidad de Aypud de la parroquia Matriz, es una modalidad de acuerdo a las competencias es la facultad del Municipio a través de la Unidad dar en sí el trámite de regularización, indicarles como antecedente de que mediante Resolución 086 del 11 de junio del 2021 el Concejo Municipal del Cantón Alausí autoriza iniciar el trámite de regularización de dicha compañía, en este sentido la compañía ha cumplido todos los requisitos y parámetros constantes en la Ordenanza que regula el procedimiento para el otorgamiento del título habilitante, en todo el expediente que se ha presentado hemos podido identificar que se ha cumplido con todos los requisitos que es la propuesta de la flota vehicular, la propuesta del recorrido, el detalle de los socios potenciales a pertenecer a esta compañía, en este sentido también se ha solicitado los informes tanto jurídico y tanto técnico el cual nosotros necesitamos para dar el trámite de regularización a esta compañía, también agradecer a la Comisión de Tránsito que tuvimos la oportunidad el 30 de septiembre de reunirnos a fin de poder analizar los aspectos tanto técnicos, económicos para la misma, en este sentido se pasó todo el expediente cabe indicar que la compañía ha cumplido lo establecido en la Ordenanza el Art. 8 que es la solicitud previo al informe favorable para la constitución jurídica; en ese sentido el señor Alcalde solicito al seno del Concejo que se emita la Resolución correspondiente del informe previo favorable para la constitución jurídica para que dicha compañía continúe con la siguiente etapa que sería ya para la concesión del Permiso de Operación. El Concejal **Ing. Remigio Roldán:** Creo que ya existe un informe técnico, jurídico de la Comisión de Tránsito que avala el requerimiento, yo no tengo problema en mocionar para que se dé el siguiente paso con la Compañía solicitada. El Concejal **Sr. Marco Guerra:** Apoyo la moción del compañero y gracias por ser parte de la comisión, hemos venido trabajando con el Ing. Juanito, creo que aquí hay la necesidad si ya se abren los colegios, las escuelas para que nuestros estudiantes ya no viajen en los cajones de los carros para que tengan un mejor servicio, también no van a tener problemas con las demás operadoras, gracias al Ing. Juanito y a ustedes que nos apoyan, sería en bien de nuestra ciudadanía. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Con las mociones, dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Se procede a tomar votación: Concejal Sr. Alfredo Guamán: Mi voto es a favor. Concejal Sr. Marco Guerra: A favor. Concejal Abg. Eduardo Llerena: Que se continúe con el proceso en la constitución ya de la compañía en lo que corresponde precisamente es la autorización respectiva en virtud de que van cumpliendo todos los pasos y el trabajo ha sido en conjunto con la Dirección de Movilidad del GAD Municipal. Concejal Sr. Medardo Quijosaca: Aprobado en vista que se ha cumplido con todos los requisitos. Concejal Ing. Remigio Roldán: Que se continúe con el trámite. Alcalde Ing. Rodrigo Rea: Que se continúe con el trámite. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Informo resultados, con 6 votos a favor. **RESOLUCIÓN.** Considerando. Que, el artículo 33 de la Constitución de la República, determina que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 53 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial señala: *“Prohíbese toda forma de monopolio y oligopolio en el servicio de transporte terrestre. La Comisión Nacional regulará las formas de prestación del servicio conforme la clasificación prevista en*

esta Ley. La prestación del servicio del transporte terrestre estará sujeta a la celebración de un contrato de operación". Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. Que, el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial expresa que: Los Gobierno autónomos Descentralizados tendrán la siguientes competencias, literal p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal. Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, determina: La presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizarán la ANT, las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales, o los GADs que hayan asumido las competencias, según corresponda. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial manifiesta: Los GADs regularán mediante ordenanza el procedimiento para el otorgamiento de los títulos habilitantes que en el ámbito de sus competencias les corresponda otorgar. En lo posible, y para procurar contar con procedimientos homogéneos a nivel nacional, podrán observar el procedimiento que se detalla en el presente capítulo. En el caso de que un GADs asuma la operación directa del servicio de transporte público o comercial, enviará la información operacional requerida por la ANT. En los títulos habilitantes se hará constar que para el ingreso a zonas urbanas se observarán las ordenanzas emitidas por los GADs municipales y metropolitanos en el marco de sus planes de ordenamiento territorial y movilidad. Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: "Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello". Que, mediante Resolución N° 033-DE-ANT-2014, de fecha 30 de julio de 2014, la Agencia Nacional de Tránsito, extiende la certificación para la ejecución de la competencia de títulos habilitantes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. Que, mediante Registro Oficial, Suplemento N° 860, de fecha 12 de octubre de 2016, se publicó la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Alausí. Que, mediante Registro Oficial N° 214 del 4 de abril del 2018, se publicó la Ordenanza Sustitutiva para el Cobro de Tasas de los Servicios, Productos y Documentos Valorados que se Realizan en la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí. Que, con fecha 12 de enero de 2018, el Concejo Municipal del Cantón Alausí, expidió la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Alausí. Que, mediante Oficio de fecha Alausí, 12 de agosto de 2021, el Sr. Manuel Cargua Lema señala: Mediante Oficio N° 0172-2021-DMTTT-GADMCA, en la que indica las observaciones al trámite, adjunto a la presente sírvase encontrar la documentación correspondiente. Que, mediante Memorando N° 0396-2021-DMTTT-GADMCA, la Ing. Jimena Andrade Analista de Movilidad de la DMTTTA-GADMCA, pone en conocimiento el Informe N° 043-2021-DMTTT-GADMCA, con asunto Informe Técnico referente a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional LAUSIESÑAN S.A., en el que determina: "D. CONCLUSIONES: 1.- En lo relacionado a interferencias puntuales, en esta modalidad de transporte no existe interferencias, ya que la oferta y demanda de los potenciales usuarios está localizado en las comunidades de la Parroquia Matriz en las que no tienen cobertura de servicio de transporte formal. 2.- La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LAUSIESÑAN S.A., se encuentra en capacidad de constituirse

jurídicamente, en virtud de que, esta modalidad de servicio no tiene restricción por parte de este organismo para atender solicitudes de constitución jurídica y/o concesión del Permiso de operación, pero una vez que se cumpla con todos los requisitos exigidos para el efecto. **3.-** En base a la demanda existente de transporte en su totalidad, es la de trasladar personas (estudiantes, empleados públicos y privados) de las comunidades de la Parroquia Matriz hacia la cabecera Cantonal (Unidades Educativas, Entidades Públicas y Privadas), se autorizaría a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LAUSIESÑAN S.A., para satisfacer la demanda. **4.-** Las vías por la que se realizará los principales recorridos recomendadas en el plan de Movilidad son de tierra, lastre, adoquín y empedradas. E. RECOMENDACIONES: Por lo expuesto en los puntos de análisis y conclusiones, me permito recomendar: **1.-** Se otorgue el Informe de Factibilidad Previo y Obligatorio para la Constitución Jurídica de la Compañía de transporte comercial Intracantonal en formación, denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LAUSIESÑAN S.A., domiciliada en la parroquia Matriz Comunidad de Aypud, cantón Alausí, Provincia de Chimborazo, de acuerdo a lo establecido en el literal m) y p) del artículo 30.5 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **2.-** Se incluya en la resolución de constitución jurídica que la misma no faculta la prestación del servicio de transporte en ninguna de sus modalidades, y que, previo al otorgamiento del permiso de Operación, los organismos de Transporte competentes determinen la factibilidad de conceder o negar dicho Permiso, basados en el equilibrio de la oferta y demanda en esta modalidad de transporte a la fecha de la presentación de este requerimiento. **3.-** De los accionistas:

ÍTEM	ACCIONISTAS	No. CÉDULA
1	Bravo Cargua José Julio	060367811-1
2	Cargua Chicaiza Mario German	060501571-8
3	Cargua Lema Manuel Mesías	060400017-4
4	Cargua Lema Segundo Rosalino	060573414-4
5	Chicaiza Bravo María Dolores	060267530-8
6	Daquilema Yasaca Luis Wilfrido	060535892-8
7	Daquilema Yasaca María Francisca	0602840688
8	Daquilema Pilamunga María Santa	060284018-3
9	Dutan Barrera Carlos Roberto	060500870-5
10	Guacho Aucanshala Melchor	060224260-4
11	Llivi Dotan Segundo Klever	060613665-3
12	Naula Bravo Juan Carlos	060367601-6
13	Paca Daquilema Gladys Ercilia	060617079-3
14	Paca Daquilema Virgilia Alexandra	060484155-1
15	Quizpi Dutan Manuel Alfonso	060315871-8
16	Upaya Dumancela Diana Magdalena	060501373-9

Remitir el presente informe a la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí a fin que se continúe con el trámite pertinente. Que, mediante Memorando N° 0698-2021-DJ-GADMCA, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica emite el criterio jurídico respecto a la solicitud de constituir una compañía de transporte escolar-institucional, en el cual señala: En base a la normativa legal vigente mencionada y en particular por lo dispuesto en el artículo 13 y 13.4 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Alausí, es competencia de la Dirección de Gestión de Movilidad Tránsito y Transporte Terrestre Alausí del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, solicitar la documentación a la Compañía en formación, para su análisis debiendo estar acorde a los requisitos exigidos en la Ordenanza que regula el procedimiento para el otorgamiento de títulos habilitantes de transporte terrestre en el cantón Alausí. En virtud que el artículo 30.5 letra c) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, menciona que les corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y Municipales planificar, regular, y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte

público de pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de la vías definidas por el Ministerio del sector. Es decir, es competencia de la Dirección de Gestión de Movilidad Tránsito y Transporte Terrestre Alausí-DMTTTA- del GAD Municipal del cantón Alausí proceder con la Constitución de la Compañía de Transporte, previo al cumplimiento de los requisitos y los documentos que exige la normativa, expediente que una vez que cumpla con lo expuesto en la normativa legal aplicable para el caso deberá ser puesto a consideración del Concejo Municipal del GAD Municipal del Cantón Alausí. Que, mediante Informe N° 044-2021-DMTTT-GADMCA, la Comisión de Tránsito y Transporte Terrestre del Concejo Municipal emite el informe en el que manifiestan: “ Conclusión: una vez revisado, verificado y analizado la documentación de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional Lausiesñan S.A, los miembros de la Comisión de tránsito determinan que dicha compañía cumple con todos los requisitos solicitados por la Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre de Alausí previo a la obtención informe previo y favorable de la constitución Jurídica y se adhieran al informe técnico y jurídico dando como informe favorable para que se emita la Constitución jurídica. RECOMENDACIÓN.- los miembros de la Comisión de Tránsito del Concejo Municipal del GADMCA, bajo este informe recomienda se ingrese a concejo Municipal a fin de emitir y autorizar la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional Lausiesñan S.A, de esta manera continuar con la segunda etapa. Por las consideraciones expuestas, y de conformidad al artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal por decisión unánime RESUELVE **Art. 1.-** Autorizar el Acto constitutivo de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional LAUSIESÑAN S.A. **Art. 2.-** Disponer a la Dirección Jurídica, Dirección Financiera y Dirección de Movilidad Tránsito y Transporte Terrestre del GAD Alausí, se continúe con el proceso y la ejecución de la presente resolución. **Art. 3.-** Notifíquese y cúmplase. **PUNTO SIETE.- Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del proyecto de ORDENANZA DE DENOMINACIÓN DE LOS EJES VIALES DEL SUELO URBANO DEL CANTÓN ALAUŚÍ.** El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden, para lo cual va a exponer el técnico. El **Ing. Juan Galarza:** Hemos tenido la necesidad de realizar este documento normativo con incapié esta Ordenanza que nos va a permitir regular la denominación de las calles ya existentes, cabe recalcar que Alausí tiene ya su denominación, tenemos 93 calles, aquí en el cantón Alausí ya con su respectiva denominación y con su respectiva rotulación, más que con la existencia de esta Ordenanza se va hacer el cambio a este Shapefile que generalmente este Shapefile ya ha marcado su trayectoria, y han generado su historia en este caso al bien patrimonial también como tal en este sentido lo que nosotros pretendemos que a través de esta Ordenanza al existir un crecimiento poblacional vamos a tener también apertura de nuevos ejes viales, va haber requerimientos por parte de la ciudadanía o en este caso la necesidad misma del GAD Municipal de Alausí a fin de denominar a esa calle siguiendo esta Ordenanza se ha trabajado en 3 mesas de trabajo el 7, 14 y 16 de julio respectivamente se ha contado con todos los informes también tanto financiero, jurídico para poder trabajar en este cuerpo normativo, este es el borrador de la Ordenanza se ha trabajado con jurídico, con financiero con Comisaría municipal, turismo todas las áreas intervinientes, tenemos 24 artículos, tenemos también 6 capítulos, una disposición general, disposiciones transitorias y una disposición final, el nombre de la Ordenanza que se está presentando el día de hoy para su primer debate consiste en la Ordenanza para la denominación de ejes viales del suelo urbano del cantón Alausí, nuevamente indicar que no solamente esta Ordenanza nos va a servir aquí para el cantón Alausí, sino también para las 9 parroquias rurales de nuestro cantón, nosotros hemos podido evidenciar en las salidas los departamentos técnicos que estaban en territorio en muchas de las calles, por ejemplo en lo que es la Parroquia Achupallas nosotros tenemos la rotulación que ya tienen nombre, pero la rotulación únicamente tienen en un pequeño cartón, en este caso esto nos va ayudar para poder regular, el objeto total de esta Ordenanza es regular la denominación y modificación de ser el caso de las denominaciones de los ejes viales del sector urbano del cantón Alausí, realmente el ámbito en el Art. 2 es a nivel cantonal, como recalco en todos los suelos urbanos del cantón Alausí me permito hacer hincapié en el Art. 3 en las bases técnicas para la implementación de esta Ordenanza se utilizará la información del plano base de ejes viales que al final de la exposición de esta Ordenanza también se hará la presentación, eso se ha trabajado con la Unidad

de Avalúos y Catastros. Este plano base nos va a permitir también normar las calles que ya existentes, no es que vamos a través de la aprobación y vigencia de esta Ordenanza vamos a cambiar una calle. La competencia obviamente el GAD Municipal del Cantón Alausí. En el capítulo 2 tenemos los términos que es importante mantenerlo y conocer en sí los conceptos que están constantes dentro de esta Ordenanza. En el capítulo 3 nosotros tenemos el procedimiento de la regularización de ejes viales, en esto igual se trabajó en los en los 3 meses de trabajo que sostuvo a fin de concluir este cuerpo normativo. Tenemos el Art. 6 la denominación del eje vial aquí me permite indicar que el procedimiento de la denominación del eje vial podrá iniciarse a petición del administrado, es decir de un actor social o de oficio a cargo de la administración. En el Art. 7 tenemos los nombres de la vía pública Art. 8 el procedimiento en sí para la denominación del eje vial, en este caso se detalla los requisitos mínimos que se necesitan, para en el caso de una expansión urbana cuando se apertura un eje vial hacer esa denominación que tenemos la solicitud a la máxima autoridad, la propuesta con el nombre de la vía, también el sustento administrativo hay que recalcar también que nosotros para poder denominar una calle tiene que ser de una persona que haya marcado su trayectoria tanto nacional, local o internacional, en el caso de ser una persona que se encuentre fallecida deberá presentar los proponentes el acta de defunción, la biografía, el ente meritorio. También tenemos que la máxima autoridad solicitará los informes oportunos a la Comisión de denominación, recalcar que dentro de esta Ordenanza también existe una Comisión que se puede encargar de este tipo de funciones en la propuesta; y llevar a Concejo Municipal para su aprobación definitiva, la resolución del eje vial será notificado a los interesados y a la Unidad de Avalúos y Catastros para su actualización. En el Art. 9 tenemos una parte técnica que es la identificación de los ejes principales y transversales. En el Art. 10 se crea la comisión especial de denominación para la denominación de los ejes viales cuya comisión se conformará por la siguiente: los actores sociales, la Comisión de Turismo y Patrimonio, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Dirección de Desarrollo Cantonal, Procuraduría Síndica, Comisaría Municipal en cada vez que sea necesario la denominación de un eje vial se reunirá y resolverá la denominación de un nuevo nombre en lo cual elaborará un informe motivado para el análisis y aprobación del Concejo Municipal. La **Abg. Rocío Yáñez**: Solo acotar lo que habíamos quedado en la última reunión a los autores sociales hay que poner un número de dos máximo, porque si deja abierto autores sociales todo mundo va a querer ser actor social. El **Ing. Juan Galarza**: En el Art. 11 tenemos los cambios o nuevas denominaciones, en esto también en esto se reunirá con la Comisión de denominación a fin de poder analizar y convocará también a una sola Asamblea al representante o barrio, parroquia para el análisis, informe de la propuesta de cambio y lo resuelto será puesto en Concejo Municipal para el análisis y Resolución correspondiente, aquí hay que indicar también de que será de conservar la nominación vial instalada en los ejes viales de los suelos urbanos del cantón Alausí que se han identificado hasta el momento, mismo que representa un valor histórico. La actualización es cuando exista el crecimiento urbano en la apertura de nuevos ejes viales, las notificaciones técnicas esto también aún está en una mesa de diálogo para que sea definitivo, esta es una propuesta nada más, de pronto para las nuevas vías que se van a calcular como recalco ya existe aquí en Alausí 93 calles con su respectiva denominación y rotulación y no se va a cambiar lo que ya existe. El Concejal **Abg. Eduardo Llerena**: A No ser que tuviese recursos para hacer una inversión, porque lógicamente me llena de satisfacción de que la nomenclatura de las calles de Alausí están con una institución financiera que tiene más de 50 años acá, en ese sentido es importante ver que esté enmarcado en ese mismo contexto en razón que no vayamos a distorsionar en el tema de dimensiones y todo. El **Ing. Juan Galarza**: Por lo general este tipo de rotulación o proyecto de denominación de calles se trabaja con convenios con las instituciones financieras, por ejemplo en la parroquia Achupallas nosotros ya tenemos un nombre definido en una intersección o eje vial, pero no tenemos la rotulación adecuada, las personas que han visitado Achupallas van a decir que tenemos simplemente en una tabla triple con la existencia de esa Ordenanza, nosotros pretendemos también más adelante de pronto por los bajos recursos económicos que tengamos hacer un convenio con alguna institución financiera. La ubicación casi no existe una normativa técnica que nos establezca en sí la parte de las especificaciones técnicas, pero de acuerdo a lo que hemos podido considerar aquí son estas especificaciones técnicas, aquí hablamos una parte de las proyecciones, se prohíbe la colocación de las placas de denominación en

lugares no permanentes como en árboles, edificios, estructuras y más de construcción, cerramientos. También tenemos en el Capítulo 5. Derechos deberes de los ciudadanos el Art.16, los ciudadanos propietarios de bienes inmuebles deben permitir que se coloquen las placas viales en las fachadas aunque tendrán derecho a que la municipalidad que los coloque con el menor daño posible, los propietarios no podrán retirar del proyecto ni colocar placas viales por ningún medio. En el capítulo 6 tenemos todo el procedimiento administrativo sancionador que de acuerdo a las mesas de trabajo que se ha hecho habíamos tenido la sugerencia por parte del Departamento Jurídico considerar también la parte del procedimiento para de pronto una sanción. Tenemos el Art. 18 La infracción. Art. 19 el procedimiento sancionador. Esto está en todo lo que enmarca el Código Orgánico Administrativo está netamente bajo esta Ordenanza. El Art. 20 contenido de la denuncia igual todo esto está dentro del Código Orgánico Administrativo. Art. 21 Contenido del auto inicio. Art. 22 la Notificación Art. 23 de la contratación, esto cabe recalcar que únicamente se va a aplicar cuando de pronto existen personas que dañen un rótulo o el mismo propietario de pronto destruya la rotulación. Art. 24 la Resolución y Art. 25 el valor de multas. Tenemos una disposición general que en la primera en lo sucesivo los desarrollos urbanísticos que se ejecutan una vez suscrita el acta de entrega recepción definitiva de las obras la comisión especial de denominación tendrá un plazo de 180 días para coordinar los nuevos ejes viales generados. La disposición transitoria primera la Unidad de Comunicación Social tendrá un plazo de 30 días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza para presentar el diseño definitivo de las placas viales sobre las bases de las especificaciones puestas en esta Ordenanza. Segundo luego de haber transcurrido los 180 días de aprobado la presente Ordenanza la Comisión especial de denominación procederá a realizar el estudio en forma para denominar el nuevo eje vial en el cantón Alausí, mismo que será puesto en conocimiento y será aprobado por el Concejo Municipal siguiendo el debido proceso estipulado en la presente Ordenanza. Tercera. Queda derogadas todas las disposiciones que se opongan a las normas. En la Disposición Final la presente Ordenanza entrará en vigencia luego de su aprobación por el Concejo Municipal y será publicada en el Registro Oficial en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a continuación doy paso al ingeniero Diego que se incorpora a esta reunión para que nos dé una explicación sobre lo que se ha trabajado en la depuración de la información de los documentos que teníamos en la Dirección de Movilidad y también la Unidad de Avalúos y Catastros para que nos ayude con la explicación técnica. **Ing. Diego Remache:** El aporte de la Dirección de Planificación en el Desarrollo de esta Ordenanza fue construir este mapa de denominación viales tanto de la zona urbana de la parroquia matriz del cantón Alausí, en el mapa que visualizamos en pantalla lo que se ha hecho es tomar una serie de insumos básicamente son dos, el insumo aprobado por el Municipio en el año 2016 en el levantamiento catastral de la zona urbana que fue aprobado avaluado por el Instituto Geográfico Militar, esa cartografía fue utilizada como fuente principal a partir de esta fuente principal hemos tomado otras fuentes que es el mapa con el que contaba la Dirección de Movilidad, estos dos insumos han servido para homologar en uno solo y generar este mapa, este mapa lo único que nos quiere demostrar son la nominación actual de los ejes viales que tiene la parroquia matriz la zona urbana, aquí podemos visualizar en diferentes colores incluso los ejes viales que ya básicamente van a ser reconocidos con esta nueva Ordenanza que nosotros ya estamos proponiendo, no se han modificado ningún nombre quisiera que quede claro los ejes viales son los que ya están conocidos y se oficializarían con esta Ordenanza, aquí vemos por ejemplo en la Av. 5 de junio que está con color rojo es uno de los ejes principales y con color verde vemos el resto de calles como la García Moreno, la 9 de Octubre, el Centro Histórico de la ciudad, aquí también quisiera recalcar que este plano fue construido tomando en cuenta la aprobación del Plan de uso y gestión de suelo del Código urbano, es decir ya tiene clasificado dentro del límite urbano, está aprobado así hace un par de semanas nada más, también tiene dentro del anexo las dimensiones de cada una de las vías, por ejemplo la calle Panamá tiene tantos metros, la calle Panamericana tiene tantos metros, entonces aparte de eso hemos hecho una caracterización general, nada más de las vías tipificadas en las que son avenidas, calles, pasajes y senderos. Entonces básicamente ese es el anexo número uno de la Ordenanza que básicamente es el plano que define y prácticamente reconoce las vías que ya estaban nominadas dentro de la zona urbana del Cantón Alausí. El Concejal **Ing. Remigio Roldán:** En primer lugar felicitar al Director de Tránsito que ha presentado la Ordenanza mi observación nomas que

toda Ordenanza debe seguir un debido proceso y que esta Ordenanza debió haberse sido conocida y avalada mediante un informe del Comisión de Legislación por cuanto no tenemos ese procedimiento, por lo que yo solicito que esta Ordenanza propuesta por el señor Director de Tránsito haga llegar a la Comisión de Legislación donde se discuta, analice y observe y pida en un punto del orden del día en el seno del Concejo para el primero y segundo debate. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Por qué no se ha pasado a la Comisión. El Concejal **Abg. Eduardo Llerena**: Solamente se ha considerado a la Comisión de Transporte. El **Ing. Juan Galarza**: Las conclusiones eran en sí que se socialicen con dos comisiones entonces por ser parte proponente se consideró a la Comisión de Tránsito en sí el análisis correspondiente y tenemos el informe de la Comisión de Tránsito. El Concejal **Ing. Remigio Roldán**: Pero no hay un informe de la Comisión de Legislación solo hay un informe de la Comisión de Tránsito que es otra comisión. El Concejal **Abg. Eduardo Llerena**: Bueno yo no conocía que ya se iba a pasar al seno del Concejo este documento yo también estoy plenamente de acuerdo y es por eso que hemos venido actuando y que se genere una normativa en la que tengamos claro el tema de ejes viales, lo único que no nos habían hecho llegar y que yo no conocía el tema el último documento este anexo que dice no me ha llegado, entonces si sería importante previo a la aprobación como dice el compañero Concejal y que lógicamente como Comisión que nos comprometamos aquí en Concejo en pleno en que saquemos, ya han expuesto los técnicos que están acá sacar el informe respectivo razón en la que se tome atención en la próxima sesión de Concejo mismo, porque ya está la exposición clara. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Absolutamente de acuerdo solo faltaría el informe de la otra Comisión y en la sesión del próximo martes podríamos tomar atención a la Ordenanza. RESOLUCIÓN. Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República...". Que, el artículo 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y la Ley, el Concejo Municipal por decisión unánime RESUELVE Art. 1.- Disponer que la Comisión de Fiscalización y Legislación avoque conocimiento del Proyecto de ORDENANZA DE DENOMINACIÓN DE LOS EJES VIALES DEL SUELO URBANO DEL CANTÓN ALAUŚÍ, y emita el Informe correspondiente. Art. 2.- Notifíquese y cúmplase. **PUNTO OCHO.- Conocimiento de las resoluciones administrativas N° 190-2021-GADMCA y N. 192-2021-GADMCA.** El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Está a conocimiento las resoluciones. La **Ab. Rocío Yánez**: El conocimiento de la Resolución Administrativa N° 190-2021-GADMCA y N. 192-2021-GADMCA, referente al proceso Resolución Administrativa N. 190 que norma la Inscripción en el Registro de la Propiedad de bienes inmuebles que por mandato de la Ley ha sido transferido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí al amparo de la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo y la Resolución Administrativa N. 192 es la Resolución Administrativa que delega a los Directores del GAD de Alausí la Administración, Regulación y legalización de los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe no interrumpida de las administraciones por más de 5 años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritas a su nombre de conformidad la Resolución 190 del 20 de Septiembre del 2021. En virtud de que algunas observaciones de los entes de control y también algunas alertas dadas por los directores de la unidad se ha evidenciado de que dentro de la municipalidad existen ciertos bienes que nos pertenecen y que no están legalizados uno de ellos, es el edificio de la Casa Municipal donde funciona la cárcel y el Reloj Público, la Casona Municipal, los servicios higiénicos de la Calle Antonio Mora y Pedro de Loza, los servicios higiénicos de la Eloy Alfaro y Bolivia, la Loma de

Lluggli los dos terrenos no están a nombre del GAD Municipal, el ex edificio de la Dirección de Tránsito, el Camal Municipal, el Coliseo Municipal, la Gallera Municipal son algunos de los bienes que ahorita tenemos identificado y que no constan con escrituras a nombre de esta Institución en vista de eso y en virtud de lo que nos faculta la normativa vigente específicamente la disposición general quinta del Código Orgánico Administrativo se ha emitido por parte del Alcalde una resolución que norma cómo se va a proceder para realizar la legalización de dichos bienes hasta llegar a la inscripción en el Registro de la Propiedad y poder tener todo en orden, en ese sentido la Resolución 0190-2021, ya ha sido puesta en conocimiento de todos los directores va específicamente a indicar cuál es el procedimiento para poder lograr la inscripción de las transferencias de dominio dentro del Art. 3 manifiestan todo lo que tienen que hacer, el 3.1 dice cualquiera de las direcciones de gestión que por cualquier causa verifique la existencia de un bien inmueble que encontrándose en posición material de buena fe no interrumpida por más de 5 años carece de título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal deberá remitir al señor Alcalde el respectivo pedido para que proceda de conformidad a lo previsto en esta Resolución, al pedido se acompañará la ubicación del predio, el respectivo registro fotográfico y los siguientes documentos a) el certificado de búsqueda otorgado por el Registro de Propiedad del Cantón Alausí b) Informe de la Dirección de Obras Públicas del GADMCA en el que se debe detallar las intervenciones realizadas en el bien inmueble. c) Informe de la Jefatura de Patrimonio del GADMCA en el que se determine si el bien inmueble se encuentre registrado como bien patrimonial. d) Informe de la Jefatura de Administración de Bienes del GADMCA mediante el cual se determine si está en el inventario de bienes que se encuentra registrado el bien inmueble. 3.2 Con la autorización del ejecutivo se remitirá la documentación a la Procuraduría Síndica dependencia encargada de solicitar a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial a través de la Jefatura de Avalúos y Catastros emite el Informe Técnico de posesión material del bien inmueble en que constará la singularización del bien, área, linderos y menciones el uso actual al que se encuentre destinado señalando un estimado del tiempo de posesión el levantamiento planimétrico georeferenciado y de encontrarse catastrado el predio se remitirá a la respectiva ficha catastral. 3.3 Con la información completa la Procuraduría Síndica realizará un análisis Jurídico y a su vez elaborará un informe que acompañará a la propuesta de Resolución Administrativa en la cual además de la ubicación singularización del inmueble se hará constar la categoría a la cual pertenecerá el bien de conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. 3.4 La propuesta de resolución será puesta en consideración del ejecutivo a quien después de suscribirla dispondrá a la Procuraduría Síndica realice la publicación en un diario local por 3 ocasiones como también su publicación en la página web institucional a fin de que sea de conocimiento público para los fines legales pertinentes y de notificar al interesado en el caso de que este y su domicilio sean identificables para lo cual se emplearán las formas de notificación previstas en el Código Orgánico Administrativo, realizar la publicación y notificación de ser el caso se procederá con la inscripción de la Resolución y la planimetría en la Notaría Pública que corresponde de acuerdo al sorteo del Concejo de la Judicatura y suscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Alausí. 3.5 Realizar la Inspección en el Registro de la Propiedad emitirá el Certificado de Gravamen del predio en función del cual la Procuraduría informará a la dependencia por cuya iniciativa y ha dado comienzo al trámite que el predio se halla inscrito a nombre del GADMCA, solicitará a Avalúos y Catastros que proceda con la autorización del catastro. 3.6 La Jefatura de Avalúos y Catastros realizará la autorización catastral informará a la Dirección Financiera a fin de que proceda con la autorización del inventario registro de los bienes según corresponda de conformidad a la categoría del bien. 3.7 La resolución administrativa de la inscripción de transferencias de dominio a favor del GADMCA de bienes inmuebles de conformidad a la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo se pondrá en conocimiento del Concejo Municipal esta resolución fue expedida con fecha 20 de septiembre del 2021 en vista de eso los directores de cada una de las Unidades se encuentran trabajando también viendo la necesidad de identificar cuáles serán los bienes que cada uno de los Directores tengan que solicitar la legalización de los mismos expedido la Resolución Administrativa 0192 expedida con fecha igual 20 de septiembre del 2021, en lo cual el Alcalde resuelve delegar a los Directores Departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí la administración, regularización y

legalización de los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe ininterrumpida por más de 5 años y carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre de conformidad a la Resolución Administrativa 0190 2021 GADMCA de fecha 20 de septiembre del 2021 de acuerdo al siguiente detalle al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial le corresponde los bienes previstos en los artículos 417 y 419 del Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización, al director Administrativo le corresponde los bienes previstos en el 418 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización. Al Director de Desarrollo Cantonal corresponde los siguientes bienes Camal Municipal, mercado Municipal y terreno en donde se ubica las ferias libres, inmuebles destinados al cuidado del grupo de atención prioritaria. Director de Obras Públicas le corresponde los siguientes bienes taller Municipal, edificio de Agua Potable, terrenos de los tanques, la reserva de agua potable. Director de Gestión de Movilidad Tránsito y Transporte Terrestre le corresponde los bienes edificio de la Policía rural del cantón Alausí, edificio de la Dirección de Movilidad Tránsito y Transporte Terrestre antiguo y nuevo. Al Director Financiero le corresponde el edificio denominado Los Silos en virtud de esta delegación cada uno de los directores igual se encuentran trabajando en la socialización de ambas resoluciones, se había generado la alerta que para recoger ciertos documentos específicamente lo que respecta el certificado de gravamen y lo que respecta el tema de transferencia de dominio la Unidad e Avalúos y Catastros y el Registro de la Propiedad cobran ciertas tasas en vista de eso se había solicitado al Concejal Abg. Eduardo Llerena cuando fue encargado de la Alcaldía mediante memorando 0019 del 24 de septiembre del 2021 que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal en uno de los puntos del orden del día ambas Resoluciones la 0190 y la 0192 con la finalidad de que se pueda resolver sobre el pago de dichas tasas administrativas sobre transferencia de dominio y certificados de gravámenes los valores específicamente de cada una de esas tasas corresponderá según el caso, en ese sentido ya las Unidades Administrativas específicamente la Dirección de Desarrollo Cantonal por requerir la legalización inmediato del inmueble denominado Camal Municipal ya ha solicitado dichos documentos a cada una de las unidades y estamos trabajando en la legalización para expedir la Resolución Administrativa y proceder con la inscripción en el Registro de la Propiedad. Es lo que tenía que poner en conocimiento y solicitar al Concejo Municipal se autorice la exoneración respecto a la legalización de los bienes que pertenece al GAD Municipal del Cantón Alausí. El Concejal **Ing. Remigio Roldán:** Doy por conocido. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Apoyo la moción del compañero Remigio, y dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Se procede a tomar votación: Concejal **Sr. Alfredo Guamán:** Por conocido. Concejal **Sr. Marco Guerra:** Doy por conocido. Concejal **Abg. Eduardo Llerena:** Lo damos por conocido. Concejal **Sr. Medardo Quijosaca:** Damos por conocido. Concejal **Ing. Remigio Roldán:** Por conocido. Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Por conocido. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Informo resultados, con 6 votos a favor. RESOLUCIÓN. Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República...". Que, el artículo 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y la Ley, el Concejo Municipal por decisión unánime RESUELVE Art. 1.- Conocer la Resolución Administrativas N° 190-2021-GADMCA: Resolución Administrativa que norma la Inscripción en el Registro de la Propiedad de bienes inmuebles que por mandato de la Ley ha sido transferido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, y la Resolución Administrativa

N° 192-2021-GADMCA, que delegada a los directores departamentales del GADMCA, la administración y regulación de los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de los títulos de propiedad legalmente inscrito a su nombre, de conformidad a la Resolución Administrativa N° 0190-2021-GADMCA. Art. 2.- Notifíquese y cúmplase. **PUNTO NUEVE.- Informe de Comisiones.** El Concejal **Ing. Remigio Roldán:** Solo queríamos indicarle que con los compañeros concejales habíamos podido hacer una gestión en la Prefectura la ejecución para el mantenimiento de riego para 8 comunidades que son sistema de riego de Yalancay, Guapcas, Santa Rosa de Chico, Gusniag, Resgualay, Pishillig San Francisco, Pishillig Utzuquiz. La próxima semana se procederá a entregar por parte de la Prefectura los materiales de cada directorio de aguas requeridas cabe informar a usted y al pleno de concejo la gestión que hemos venido realizando en estos tiempos también señor Alcalde hacer conocer que la Prefectura con la Organización Sierra Loma también se encuentran organizando un evento para potenciar el tema de turismo y para la reactivación de la economía local se va hacer una competencia de Inca tracking de la Parroquia Achupallas a la Parroquia Inga pirca provincia del Cañar, se llevará a cabo el 31 de octubre del presente año por lo que los organizadores se encuentran solicitando de la manera más comedida a usted señor presidente del COE cantonal para que autorice realizar este evento toda vez que será en beneficio como lo indicaba la reactivación económica local y también la potencializarían del tema de turismo, los compañeros han dejado por oficio y me dijeron que ya tenía conocimiento ustedes y también han adjuntado el Plan de Contingencia que corresponde para realizar ese evento. El Concejal **Abg. Eduardo Llerena:** Específicamente yo hice llegar un informe de las actividades del encargo que usted me hizo en día anteriores, en virtud de su ausencia en la parte continental del Ecuador, yo entregué por escrito no sé si usted lo conoce entre las partes principales le he dado seguimiento a las responsabilidades que desde el inicio de la administración lo he venido cumpliendo y tal cual dice el compañero Concejal, pues bienvenidas las actividades que se puedan realizar en las diferentes comunidades entre las principales que recuerdo precisamente y que la hemos anotado en el tema de la Empresa Eléctrica, llegamos a la comunidad Jubal la parte más lejana en donde no tienen luz y se va a realizar un nuevo proyecto quizá piloto en la Provincia de Chimborazo, aspiramos que esto se dé en los próximos días, es quizá las cosas más importantes y que no he estado únicamente solo, conjunto con uno de los técnicos de la Municipalidad. El Concejal **Sr. Marco Guerra:** En lo que respecta a mi comisión hemos venido trabajando esta semana lo que es obras públicas, hemos avanzado bastante en la vía que estamos trabajando conjuntamente con la Junta Parroquial de Achupallas; en Guanca Pallaguchi hemos trabajado en bacheo; en la Dolorosa la vía que se va para Jubal viernes y sábado gracias a la colaboración de los moradores dichas comunidades al ver la necesidad y en la situación que se encontraba la vialidad tuvieron que trabajar y decir gracias también al personal del GAD que nos apoyaron el día sábado yendo a trabajar; también en el sector de Tucunag, Pismaute estamos avanzando con los trabajos, en esta semana quizá ya tengamos la otra moto que se encontraba ya más de 2 meses en Riobamba en el taller, ha sido nuestro retraso de los trabajos para poder avanzar que teníamos en la planificación, hemos llegado ya a Shushilcón esperemos esta semana poder atender al pedido de los señores de Shushilcón y Pueblo Viejo y San Nicolás por el daño de la máquina casi va para 3 meses y no hemos podido avanzar. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** El día viernes efectivamente nosotros estábamos en la mañana con toda la gente de las comunidades de Jubal, Pomacocho, Zula, en el un frente de trabajo están agradecidos, lástima que no conocen cuál es la razón del señor Prefecto, pero no corresponde al Prefecto esas vías y no lo hacen es por eso que nosotros en minga estamos trabajando con la Junta Parroquial, conjuntamente con los mismos ciudadanos, bacheando las vías porque no podemos ver de forma indolente que se acaban los carros y hacernos de la vista gorda, es por eso que el día viernes estaba yo mismo en Zula proyectándome para que trabajen 2 días más, porque era el viernes únicamente pidiendo la necesidad de que si es imperiosa se dispuso que se trabaje en forma coordinada con la Comisión, con Aldo Ponce trabajen el día viernes, sábado y también el día de ayer esperamos en algo haber solventado en un frente, el otro frente estábamos igual con 900 personas de Santa Rosa de Chicho, acá estábamos 400 o 500 personas de nuestras comunidades estuvimos en una reunión en Santa Rosa de Chicho también ya logramos bachearlo, así mismo entre todos hasta Chicho Alto y San Ramón también que ya terminamos el trabajo, luego en lo

posterior estuvimos con unas 300 personas en Guanca Pallaguchi, Azuay en la parte donde se está abriendo una vialidad con la autorización del Concejo Provincial, lógicamente toda esa gente está bastante agradecida de que nosotros estemos haciendo presencia allá, más bien agradecer a don Marco la buena labor que viene realizando en forma coordinada con las comunidades, es la única manera de poder avanzar al momento que nos separamos y trabajamos solos las autoridades o vamos a las autoridades con malos comentarios o vamos a engañar a la gente o a mentir, eso es malo y perjudica al final del día, no lo estamos diciendo, estamos cumpliendo lo que ofrecemos, nunca vamos a mentir a la gente a decir voy hacerte esto y no lo cumplamos, no es así compañeros, ustedes son testigos de que nosotros ofrecemos lo que avanzamos a cumplir, sea bastante o sea poco, pero lo estamos cumpliendo nosotros como entidad institucional, creo que es el prestigio de la Administración y la Administración somos todos, no el Alcalde está a parte, al momento que vamos a desprestigiar a un compañero a una persona nos estamos perjudicando a nosotros mismos, el que habla mal de los demás, habla mal de uno mismo por eso quiero agradecer a las diferentes comisiones. Sin más intervenciones y asuntos que tratar en esta sesión extraordinaria agradeciendo la presencia de todos ustedes queda concluida la reunión, siendo las 10h40 minutos, declara clausurada la sesión. Y de conformidad al artículo 60 literal u del COOTAD, y para constancia, firman Alcalde y Secretario Ab. Cristian Ramos que certifica la veracidad de lo actuado.

Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes.
ALCALDE DEL CANTÓN ALAU SÍ.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO GADMCA